



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 60 2024/GAF

Lima, 28 JUN. 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe N° 693-2024-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto de Subgerencia de Recursos Humanos, informa que el señor Aurelio Quispe Mamani, quien presta servicios como Trabajador de Servicio del Parque Zonal Huiracocha, y a la fecha cuenta con 70 años de edad, los cuales cumplió el 16.06.2024, solicitando se proceda con declarar la extinción del vínculo laboral por jubilación;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 066-2024 emitido por la Encargada de Legajo señala que el señor Aurelio Quispe Mamani ingresó a laborar al Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, un 26 de abril de 1971, en condición de obrero sujeto a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, la norma antes señalada establece las causales de extinción de la relación laboral, siendo una de estas la prevista en el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, referido a la jubilación, siendo dicha causal desarrollada en el artículo 21° del mismo dispositivo legal;

Que, en relación a los tipos de jubilación, se debe tener presente lo establecido en la Ley 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la cual se establece una limitación aplicable en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno, en virtud de la cual, se estaría eliminando cualquier posibilidad de entregar, entre otras, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, es posible deducir que la jubilación potestativa regulada en el primer párrafo del artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral-, genera efectos presupuestarios; en consecuencia, las entidades públicas deben guardar estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;



SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CARDENAS PAJUELO
FEDATARIA
Reg. N° Fecha.....

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, el último párrafo del artículo 21° TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla setenta (70) años, salvo pacto en contrario;

Que, por otro lado, existe el acuerdo del acta 1ra de reunión de trato directo de la comisión de negociación colectiva 2016, derivada de la resolución de Secretaría General N° 011-2016, de fecha 03.03.2016, relacionadas a las demandas fundamentales entre SERPAR LIMA y SUTSERP, donde se pactó: "*Serpar Lima conviene en extender el contrato de trabajo del servidor obrero que cumpla 70 años, previo cumplimiento de las condiciones: i) A solicitud del servidor, presentada por escrito un (01) mes antes a la fecha que cumpla 70 años; ii) Previa evaluación de estado de salud; y iii) La permanencia del servidor durara hasta la finalización del semestre calendario al cual corresponde el mes que cumpla 70 años*";

En consecuencia, a través de Carta N° D000124-2024-SERPAR-LIMA-SGRH de fecha 17 de junio del 2024, se evidenció el cumplimiento de las condiciones descritas en el párrafo precedente; sobre la permanencia, esta durará hasta la finalización del semestre calendario al cual corresponde el mes en que cumplió los setenta (70) años. Por consiguiente, evidenciándose que sobrepasará el límite de edad que señalaría la norma, se debe dar por culminado el vínculo con la entidad y cesar definitivamente al citado trabajador, lo cual deberá ser formalizado mediante acto resolutorio, posteriormente se deberá practicar la liquidación de beneficios sociales y proceder con el pago correspondiente de acuerdo con ley;

De conformidad, al inciso f) del artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR y la Ordenanza N° 1784 que aprueba el estatuto de SERPAR LIMA, conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por la Ordenanza N° 1955-MML; y la Resolución de Secretaría General N° 105-2016 de fecha 16 de mayo de 2016;

Con las visaciones del Subgerente de Recursos Humanos; y estando a la delegación de facultades del Gerente de Administración y Finanzas para aprobar, vía resolución, las acciones inherentes al Sistema de Recursos Humanos dispuesta mediante Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR al servidor **AURELIO QUISPE MAMANI**, por causal de límite de setenta (70) años de edad, el mismo que mantendrá vínculo laboral con la entidad hasta 30 de junio del presente año, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándose las gracias por los servicios prestados a la Entidad.



SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CARDENAS PAJUELO
FEDATARIA
Reg. N° Fecha 28/06/24

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Subgerencia de Recursos Humanos practique la Liquidación de Beneficios Sociales que le corresponda al servidor y realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Recursos Humano, Parque Zonal Huiracocha, así como a las dependencias correspondientes y al servidor en el domicilio señalado en su legajo personal, sito en Mz. G Lote 14 Simón Bolívar del distrito de San Juan de Lurigancho, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SERPAR Mirtha Beatriz Pisconte Cuya
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
ELVIRA ESTELA CÁRDENAS RAJUELO
FEDATARIA

Reg. N.º Fecha: 20/10/14